

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-01304 00

Previo a resolver sobre la manifestación y petición de suspensión realizada por el demandado en el memorial que antecede, se dispone:

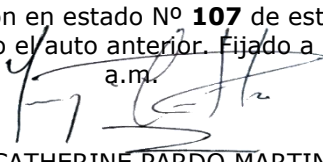
Requerir a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de este auto informe si el deudor fue notificado del mandamiento ejecutivo, a través de alguno de los mecanismos establecidos en el artículo 292 del C.G.P., o en la Ley 2213 de 2022., so pena de aplicar lo previsto en el artículo 301 ib.

En caso afirmativo, deberá allegar copia de la comunicación enviada, junto con la certificación expedida por la empresa de mensajería respectiva, a través de la cual, el servidor de mensajería certifique y acredite la fecha en concreto del envío de la notificación realizada a la demandada, y de la recepción de la comunicación en la bandeja de entrada del correo respectiva, atendiendo lo que disponía el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Cumplido el término anterior, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de septiembre de
2022
Por anotación en estado N° **107** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b857dc5bce47b341788d7e810afd4c599bae4aeafdf9ff0f0bfd6d85bfa8409b**
Documento generado en 16/09/2022 12:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>